

Año Jacobeo de Santiago de Gáldar y de Santiago de Tunte: 2021 (II)

En el número anterior escribimos acerca de los orígenes y expansión universal del Santo Jubileo de Santiago de Compostela, una vez hallado su sepulcro en tierras gallegas en el siglo IX.

Julio Sánchez

Desde el siglo XX, los creyentes de Gran Canaria, gozan de un especial privilegio de la Santa Sede, que otorga a los peregrinos que acuden a los templos de Gáldar y de Tunte las mismas gracias que reciben en Compostela, cumpliendo con las condiciones establecidas. Siendo obispo de Canarias don Antonio Pildain y Zapiain (1936-1966), conociendo la arraigada devoción de los isleños al Apóstol Santiago en ambas localidades, gestionó en Roma el privilegio de que se les concediese las mismas gracias e indulgencias que a los peregrinos que caminan a Santiago de Compostela, debido a la dificultad que tenían los grancanarios de «hacer el camino» desde unas alejadas islas ubicadas en el Océano Atlántico.

En 1965, la Penitenciaría Apostólica concedió esta gracia, aunque no a perpetuidad, por lo que cada año jacobeo había que renovarla. Siendo obispo de Canarias don Ramón Echarren Ystúriz, en 1992, solicitó a la Santa Sede la concesión a perpetuidad de la referida gracia, en los siguientes términos:

«Penitenciaría Apostólica. Ramón Echarren Ystúriz, obispo de Canarias, con toda reverencia:

E X P O - N E: Que en las islas Canarias, al igual que todos los cristianos españoles, existe una arraigada devoción al Apóstol Santiago el Mayor, de modo que dos iglesias parroquiales, Santiago de Gáldar y Santiago de Tunte, le tienen como Patrono en esta isla de Gran Canaria desde tiempo inmemorial y se han convertido en Centro de Peregrinaciones que acuden en masa a venerar a este Santo Patrono.

Y como esta laudable devoción aumenta cada vez más y redundando en gran provecho de la vida espiritual, principalmente en crecimiento de la Fe, Esperanza y Caridad con una más firme adhesión a la Santa Madre Iglesia Católica, es por lo que este obispo

SUPLICA: Que al celebrarse el Año Jacobeo de Compostela en España, se le concedan a estas dos mencionadas Parroquias, las mismas indulgencias,

que la generosidad de Su Santidad concede al Santuario de Compostela...

A esta petición respondió la Penitenciaría Apostólica el 24 de junio de 1992, en estos términos:

«24 de junio 1992. La Sagrada Penitenciaría Apostólica por mandato del Sumo Pontífice concede gustosamente INDULGENCIA PLENARIA con las condiciones acostumbradas (Confesión, Comunión y Oración por el Santo Padre), la cual puede ser lucrada en las dichas Parroquias, en el tiempo que se celebra en Santiago de Compostela el «Año Jacobeo», cuando asistan devotamente a alguna Función o, al menos, al rezar el Padrenuestro y el Credo, en los siguientes casos:

1) En la Inauguración y Clausura del Año Santo Jacobeo.

2) Una vez durante el mismo año, en el día elegido libremente por los fieles.

3) Cada vez que por devoción se organicen Peregrinaciones de fieles a dichas Parroquias.

Lo cual ha de ser válido «in perpetuum», sin que obste nada en contrario.

+ Villelman Cardenal Baum Prefecto Penitenciario.

Doy traslado del Rescripto y doy fe que es copia del original. Las Palmas, 12/11/92 (firma y sello).



Iglesia de Gáldar



Parroquia de San Bartolomé de Tirajana